



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/11/2010/1737/I

**Mtro. Manuel Moreno Castañeda**  
Rector del Sistema de Universidad Virtual  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 29 de Octubre de 2010:

Dictamen Núm. I/2010/288: Se aprueba la creación del Centro de Formación en Periodismo Digital, adscrito a la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"  
Guadalajara, Jal.; 3 de noviembre de 2010

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Rector General

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Córdova Cuitiño, Coordinador de Finanzas.  
c.c.p. Mtra. Sonia Bibeño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JA.H/Rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/288

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnado por el Consejo del Sistema de Universidad Virtual el dictamen SUV/123/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, en el que se propone la creación del "Centro de Formación en Periodismo Digital", mismo que se resuelve conforme a la siguiente:

### Exposición de Motivos:

- 1) El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, establece en su artículo 13, punto 2, inciso c, que "la enseñanza superior debe hacerse accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno y por cuantos medios sean apropiados y en particular por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita".
- 2) La declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe, establece:
  - a) En el punto 5 de la declaración C., denominada cobertura y modelos educativos e institucionales, plantea: "producir transformaciones en los modelos educativos para conjurar los bajos niveles de desempeño, el rezago y el fracaso estudiantil, obliga a formar un mayor número de profesores capaces de utilizar el conjunto de las modalidades didácticas presenciales o virtuales, adecuadas a las heterogéneas necesidades de los estudiantes y que, además, sepan desempeñarse eficazmente en espacios educativos donde actúan personas de disímiles procedencias sociales y entornos culturales."
  - b) En el inciso h) del punto 2 de la declaración H., titulada Integración regional e internacionalización, indica que en el marco de la consolidación del ENLACES, es necesario acometer "el impulso a programas de educación a distancia compartidos, así como el apoyo a la creación de instituciones de carácter regional que combinen la educación virtual y la presencial."



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/288

- 3) Que en el objetivo 3 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 de la Secretaría de Educación Pública, establece... "impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento."; en el 3.5 relacionado con la Educación Superior, señala... "fomentar el desarrollo y uso de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar los ambientes y procesos de aprendizaje, la operación de redes de conocimiento y el desarrollo de proyectos intra e interinstitucionales."
- 4) Que la visión de la Universidad de Guadalajara al 2030, señala que es una Red Universitaria con reconocimiento internacional, incluyente, flexible y dinámica; líder en las transformaciones de la sociedad, a través de formas innovadoras de producción y socialización de conocimiento.

Que dentro de las políticas institucionales se encuentran la de impulsar el desarrollo equilibrado de las entidades de la Red para atender la demanda educativa en las regiones del Estado en las distintas modalidades de educación y promover la internacionalización en las diferentes funciones sustantivas y adjetivas de la institución.

Que en la línea estratégica de formación y docencia la Universidad de Guadalajara se inscribe en un esquema que concibe a la institución como un centro generador y reproductor de conocimiento, mediante el impulso de un modelo educativo innovador enfocado al estudiante y centrado en el aprendizaje, apoyado en las mejores técnicas pedagógicas y en las tecnologías de la información y comunicación. Sus cualidades son: calidad, movilidad y flexibilidad, así como el trabajo en red colaborativo y colegiado, y en la de dimensiones internacionales se consideraron dimensiones transversales además de las líneas estratégicas, que conceptualmente ejercen una función integradora en forma vertical, en el presente ejercicio prospectivo, producto de una planeación estratégica, participativa, situacional y de alta dirección se consideraron dimensiones transversales que unen y consolidan los ejes estratégicos, internacionalización, calidad, innovación, transparencia, evaluación y flexibilidad son conceptos que al establecerse en el discurso y la acción universitaria configuran principios y formas de trabajo en las actividades para cada una de las cuatro líneas estratégicas.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/288

Que en el eje de formación y docencia se establecen como políticas promover un modelo educativo enfocado en el estudiante y centrado en el aprendizaje, apoyado en las mejores prácticas pedagógicas y en las tecnología de la información y la comunicación y atender la demanda educativa en las regiones del Estado a través de diversas modalidades de educación, en cuya estrategia 2.4.2 se establece el fortalecer la estructura y servicio de apoyo académico, mediante la actualización de recursos de información y tecnológicos, programas de becas, intercambio académico y actividades de formación integral; en la 2.8.1 identificar los programas educativos y cursos que pueden ser impartidos mediante modalidades no convencionales; en el 2.8.4 diversificar los programas de educación continua mediante modalidades no convencionales; en el 2.9.3 incorporar el uso de las tecnologías de información y comunicación para todos los niveles y programas educativos, finalmente, se pretende en el 2012 que el 2% de los programas que se ofrecen en una modalidad distinta a la convencional.

- 5) Que el 23 de junio de 2009, la Universidad de Guadalajara celebró un convenio con el Centro Internacional para Periodistas, ubicado en Washington D.C., Estados Unidos "ICFJ", cuyo objeto es realizar actividades tendientes a la formación de una nueva generación de periodistas en América Latina y periodistas hispanos en Estados Unidos, basándose para tal efecto en los medios digitales.

Que de manera particular, las partes se comprometieron a alcanzar entre otros los siguientes objetivos específicos:

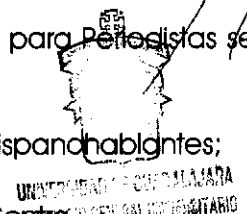
- a) Mejorar la calidad de la información que presenten los periodistas y facilitar a los periodistas profesionales y periodistas ciudadanos, la comprensión de la tecnología existente;
- b) Que en medida de lo posible las actividades académicas que se organicen contengan créditos académicos de las instituciones que los avalen.

Que las obligaciones a cargo de la Universidad de Guadalajara, para el cumplimiento del objeto del convenio celebrado, entre otras se establecieron:

- a) Aportar los recursos económicos;
- b) Facilitar espacios físicos para la operación del Centro;
- c) Facilitar el uso de equipos necesarios para la operación del Centro;
- d) Facilitar una plataforma de enseñanza online, y
- e) Designar al personal para el desarrollo de las funciones del Centro

Que dentro de las obligaciones a cargo del Centro Internacional para Periodistas se estableció:

- a) Apoyar y asesorar en la formación profesional de periodistas hispanohablantes;
- b) Recomendar al titular del Centro;
- c) Apoyar a la Universidad en la procuración de fondos para el Centro.



*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signature and notes on the right margin]*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/288

- 
- 
- 
- 
- 
- 2) Que el 28 de octubre de 2009, el H. Consejo del Centro de Universidad Virtual aprobó el dictamen SUV/123/2009, mediante el cual se propone la creación del "Centro de Formación en Periodismo Digital", adscrito al Sistema de Universidad Virtual.
  - 3) Que el Centro de Formación en Periodismo Digital tiene como objetivo promover la formación de recursos humanos en el área de periodismo de calidad, basado en los medios digitales.
  - 4) Que el Centro tiene como funciones de apoyo las siguientes:
    - a) Realizar seminarios, cursos, talleres, diplomados y demás actividades académicas relativas al uso de las tecnologías de la información y la comunicación aplicada al periodismo;
    - b) Administrar los recursos digitales requeridos para apoyar los procesos de formación de los periodistas;
    - c) Mejorar la calidad de la presentación de la información y su comprensión, a través de la tecnología, con el fin de beneficiar a los periodistas profesionales y periodistas ciudadanos;
    - d) Ofrecer una variedad de oportunidades de aprendizaje, en línea para periodistas profesionales y periodistas ciudadanos, para ampliar e intensificar el impacto de la formación de periodismo digital, pudiendo acceder a toda la región tanto de Latinoamérica como en los Estados Unidos Americanos para hispanoparlantes;
    - e) Colaborar de manera estrecha con los centros universitarios y el cuerpo docente que formen parte de los programas académicos en periodismo, así como de toda la red universitaria que la Universidad de Guadalajara.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y:

Considerando:



- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Página 4 de 9



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/288

- III. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica.
- V. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que según lo establecido por el artículo 88 del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Normatividad, proponer las modificaciones o adiciones que se formules a los Estatuto Orgánicos.
- VIII. Es atribución del Consejo del Sistema de Universidad Virtual proponer las modificaciones al Estatuto Orgánico del Sistema y aprobar y proponer todo aquello que mejore el Sistema, de conformidad con lo establecido en las fracciones XIV y XVII de su Estatuto Orgánico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, tienen a bien emitir los siguientes:

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se crea el **Centro de Formación en Periodismo Digital**, adscrito a la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba modificar la fracción IV, del artículo 4 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, para quedar como sigue:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/288

Artículo 4. El Sistema de Universidad Virtual cuenta con las siguientes instancias:...

### IV. Dirección Académica:

- a) Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales;
- b) Centro de Formación de Periodismo Digital**
- c) Coordinación de Diseño Educativo;
- d) Coordinación de Programas Educativos;
- e) Coordinación de Docencia;
- f) Coordinación de Recursos Informativos;
- g) Biblioteca Virtual, y
- h) Coordinación de Evaluación....

...

**TERCERO.** El Centro de Formación en Periodismo Digital es una entidad académica del Sistema de Universidad Virtual cuyos objetivos principales son:

- I. Mejorar la calidad de la presentación de la información y su comprensión, a través de la tecnología, con el fin de beneficiar a los periodistas profesionales y periodistas ciudadanos;
- II. Ofrecer una variedad de oportunidades de aprendizaje en línea para periodistas profesionales y periodistas ciudadanos, para ampliar e intensificar el impacto de la formación de periodismo digital, pudiendo acceder a toda la región tanto de Latinoamérica como en los Estados Unidos de América para hispanoparlantes; y
- III. Colaborar de manera estrecha con los centros universitarios y el cuerpo docente que formen parte de los programas académicos en periodismo, así como de toda la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

**CUARTO.** El Centro de Formación en Periodismo Digital, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Promover la formación de recursos humanos en el área de periodismo basado en los medios digitales;
- II. Ofertar seminarios, cursos, talleres, diplomados, y demás actividades académicas relativas al uso de las tecnologías de la información y la comunicación aplicada al periodismo;
- III. Administrar los recursos digitales requeridos para apoyar los procesos de formación de los periodistas;
- IV. Propiciar la calidad de la presentación de la información y su comprensión, a través de la tecnología con el fin de beneficiar a los periodistas profesionales y periodistas ciudadanos que utilizan medios electrónicos para desenvolverse, a través de cursos diseñados a distancia;
- V. Realizar talleres presenciales y capacitación en línea para periodistas profesionales y periodistas ciudadanos, para ampliar e intensificar el impacto del



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. i/2010/288

- Periodismo Digital, pudiendo acceder a toda la región tanto de Latinoamérica como en los Estados Unidos de América para los hispanoparlantes; y
- VI. Procurar la vinculación con los centros universitarios y los cuerpos académicos de la red universitaria en los programas académicos que se relacionen con el periodismo digital.

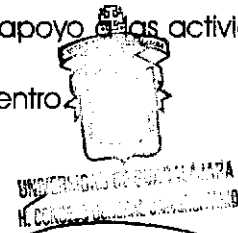
**QUINTO.** El Centro de Formación en Periodismo Digital contará con un Jefe, mismo que será designado por el Rector General a propuesta del Rector del Sistema de Universidad Virtual. El Jefe del Centro durará en su cargo 3 años y entrará en funciones el 1° de mayo del año en que entre en funciones el Rector del Sistema de Universidad Virtual. Para el caso en que se designe el Jefe por primera ocasión, éste iniciará en su cargo a partir de su designación y hasta el 30 de abril del año en que cambie el Rector del Sistema de Universidad Virtual.

**SEXTO.** Será requisito para ser designado Jefe del Centro de Formación en Periodismo Digital:

- I. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Centro;
- II. Tener experiencia en la práctica profesional periodística, así como en la obtención de patrocinios;
- III. Contar con experiencia en el desarrollo de modalidades educativas no convencionales
- IV. Contar con producción académica en el objeto de estudio del Centro;
- V. Tener experiencia en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

**SEPTIMO.** Son atribuciones del Jefe del Centro de Formación en Periodismo Digital, las siguientes:

- I. Promover la formación de recursos humanos en el área de periodismo de calidad basado en los medios digitales.
- II. Realizar seminarios, cursos, talleres, diplomados, y demás actividades académicas relativas al uso de las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas al periodismo.
- III. Administrar los recursos digitales requeridos para apoyar los procesos de formación de los periodistas.
- IV. Promover la vinculación con los centros universitarios en apoyo a las actividades que se relacionen con el periodismo digital.
- V. Obtener fuentes alternativas de financiamiento para el Centro.







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/288

**DECIMO SEGUNDO.** Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"  
Guadalajara, Jal.; 27 de Octubre de 2010

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad

  
Dr. Héctor Raúl Pérez  
Gómez.

  
Dr. Marco Antonio Torres Guardado  
Presidente

  
Dra. Ruth Padilla Muñoz.

  
Lic. Ma. Esther Avelar  
Avelar


  
Mtro. Pablo Arredondo  
Ramírez.

  
Mtro. I. Tonatiuh Bravo  
Padilla

  
Mtro. Samuel Fernández  
Avila

  
Dr. Luis Felipe Cabañas  
Barajas

  
Mtro. Roberto López  
González

  
Mtro. Miguel Ángel  
Noriega García

  
C. Jorge Abraham Alcalá  
Sánchez

  
C. César Antonio Barba  
Delgado

  
C. Oscar Omar Delgado  
Ramírez

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos.  
Secretario de Actas y Acuerdos



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/288

*[Handwritten signature]*

**OCTAVO.** El Centro de Formación en Periodismo Digital contará además con los recursos humanos siguientes:

- I. Un Gestor Académico;
- II. Un Gestor de Tecnologías, y
- III. Un responsable del Observatorio de Periodismo Digital y Nuevas Tecnologías Aplicadas
- IV. Los demás que el Sistema de Universidad Virtual considere conveniente.

*[Handwritten signature]*

**NOVENO.** Se autoriza al Sistema de Universidad Virtual la creación de la plaza de Jefe de Unidad D, con efectos a partir del 1º. de enero de 2011, con cargo a la partida de servicios personales de la Red Universitaria. Los gestores, el responsable del observatorio de periodismo digital y demás personal, serán cubiertos de los Ingresos propios del Sistema de Universidad Virtual.

*[Handwritten signature]*

Para el desarrollo de sus objetivos específicos, funciones y en la prestación de sus servicios, el Centro de Formación en Periodismo Digital, tendrá el financiamiento que le asigne el Sistema de Universidad Virtual de su techo presupuestal y además podrá obtener recursos complementarios, mismos que deberán sujetarse a la normatividad universitaria.

*[Handwritten signature]*

**DECIMO.** Toda la operación del Centro de Formación en Periodismo Digital será conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

*[Handwritten signature]*

**DECIMO PRIMERO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su publicación.

